

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-259. -EJECUTIVO-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

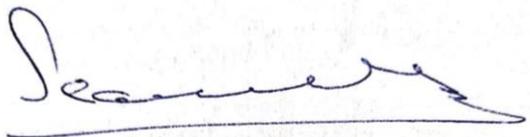
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por el apoderado de la demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora SILVIA JULIANA LOZANO MEDINA, en contra del Señor OSCAR VILLAMIZAR RODRIGUEZ, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN, en cuantía total de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8'187.889.95) MCTE., hasta el mes de agosto de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente artículo 447 se ordena hacer entrega a la demandante de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.